

— En la parte inferior derecha, lugar y fecha de expedición y referencia a la presente Orden.

Reverso

— En la parte superior el siguiente texto: “El artículo 5 del Decreto 3/2004, de 27 de enero, sobre el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura, reconoce la condición de Autoridad Pública a los Inspectores Médicos y Farmacéuticos y a los enfermeros subinspectores la de agentes de la autoridad, por lo que podrán solicitar del resto de autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el apoyo que resulte necesario en el ejercicio de las funciones propias de su puesto.

— En la parte inferior izquierda Dirección General competente.

— En la parte inferior derecha Firma del Director/a General competente, sello de la Dirección General y nombre y apellidos del titular del órgano.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*DECRETO 267/2005, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Azabal, en el término municipal de Casar de Palomero.*

El poblado de Azabal, del municipio de Casar de Palomero (Cáceres), pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias.

Solicitada la constitución en Entidad Local Menor por la mayoría de los vecinos, se inicia el correspondiente expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 42 y 43 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Practicada la correspondiente información pública, el Ayuntamiento de Casar de Palomero, en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2001, con la mayoría del artículo 47.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Informar la constitución del poblado de Azabal en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, y determinar la remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura para su resolución definitiva.

En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que sea prueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de diciembre de 2005,

### DISPONGO:

Artículo único.

Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de Azabal, en el término municipal de Casar de Palomero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA